

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	88
Radicado:	760013110012-2020-00330-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	RUBY ALEXANDRA HOYOS MONTES
Demandado:	LUIS ANGEL SOTO GONZALEZ
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por la señora RUBY ALEXANDRA HOYOS MONTES, a través de apoderado judicial, en contra de LUIS ANGEL SOTO GONZALEZ, la que por auto del 14 de diciembre de 2020, notificado por estados No.142 del 15 de diciembre de 2020, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por la señora RUBY ALEXANDRA HOYOS MONTES, a través de apoderado judicial, en contra de LUIS ANGEL SOTO GONZALEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

RADICADO 2020-00330

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)